

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN 5368 29 JUL 2025

Por la cual se retira del servicio a un Docente por pérdida de capacidad laboral, en el ramo de la educación.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 8 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que, a la luz de lo estipulado por el literal f) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, la invalidez absoluta es una de las causales para proceder al retiro del servicio.

Según el dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral expedido por la entidad prestadora del servicio médico asistencial, con fecha de dictamen del 17 de enero de 2024, el porcentaje de pérdida de capacidad laboral para la señora **MARÍA KATHY VILLARREAL ARÉVALO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.739.145, es del 77.63% de origen por enfermedad común, ajustado a las normas que rigen para los educadores afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, mediante **Resolución NARINPENRES2024-0000342**, aprueba una pensión de invalidez (Ley 100) para la docente **MARÍA KATHY VILLARREAL ARÉVALO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.739.145, con firma digital de fecha 28 de noviembre de 2024, por lo cual se requiere el retiro efectivo de la docente en mención.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979 especifica: “RETIRO DEL SERVICIO. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento (...)”.

Que la Ley 115 de 1994, a través de sus artículos 147 y 151, faculta plenamente a las entidades territoriales certificadas para ejercer la dirección y administración de los servicios educativos estatales. Así mismo, la Ley 715 de 2001 señala que los departamentos son competentes para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, y que entre sus deberes se encuentra el de garantizar la prestación efectiva del servicio educativo.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con el radicado NARIN20240226PIT46496 de fecha 26 de febrero de 2024 y con fecha de revisión 28 de noviembre de 2024.

En atención al radicado interno NAR2025IE003732 del 21 de julio de 2025, presentado por la oficina de Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, la oficina de Recursos Humanos de esta entidad procede a retirar del servicio por pensión de invalidez a la señora **MARÍA KATHY VILLARREAL ARÉVALO**, identificada

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

con cédula de ciudadanía Nro. 30.739.145, encontrándose configurada, como ya se ha dicho, la causal de retiro prevista en el literal f) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, a partir del 1 de agosto de 2025.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º: Retirar del servicio a la señora **MARÍA KATHY VILLARREAL ARÉVALO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.739.145, quien se desempeña como docente en el área de Matemáticas en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR / SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR** del municipio de SAMANIEGO, con vinculación Provisional Vacante Temporal, según información registrada en el sistema de información humano. Acorde con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo, el retiro surtirá efectos a partir del **1 de agosto de 2025**.

ARTÍCULO 2.º: Comuníquese de manera inmediata la presente resolución a la interesada a la siguiente dirección electrónica, según se registra en el sistema de información humano y/o oficio de petición: **jesusestaenlacruz@hotmail.com** y al celular **3127603675**, y al correo electrónico institucional **ie.simon.bolivar.samaniego@sednarino.gov.co**

ARTÍCULO 3.º: Remítase de manera inmediata copia de la presente resolución a las oficinas de Nómina, Prestaciones Sociales y Hojas de Vida de la SED.

ARTÍCULO 4.º: Se informa a la interesada que para el trámite de las prestaciones sociales y demás conceptos deberá comunicarse a través de la oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, o a través del correo electrónico institucional **sednarino@narino.gov.co**, donde se le brindará la información necesaria y los requisitos que debe aportar para dicho fin.

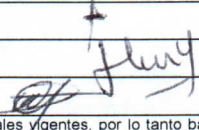
ARTÍCULO 5.º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

29 JUL 2025

Dado en San Juan de Pasto, a los


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño.

Proyectó: Edwar Timaná Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos		
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		